

LA PÉRDIDA DEL OFICIO ECLESIAÍSTICO POR RENUNCIA AL CUMPLIR LA EDAD PREFIJADA

LOSS OF ECCLESIASTICAL OFFICE BY RESIGNATION AT THE AGE LIMIT DEFINED BY LAW

RESUMEN

El cumplimiento de la edad como causa para presentar la renuncia al oficio eclesiástico ha sido introducido por el Concilio ecuménico Vaticano II para los Obispos diocesanos y párrocos. Esta disposición fue aplicada por Pablo VI, que fijó los setenta y cinco años. Este mismo Papa aplicó dicho criterio a los Prelados superiores de la Curia Romana y posteriormente también a los Cardenales y fijó los ochenta años como límite para desempeñar un cargo y para ser elector del Romano Pontífice. La nueva legislación ha recibido dicho principio como norma general. La legislación posterior sobre la Curia Romana ha aceptado dicho principio y el Papa Francisco ha esclarecido un poco el efecto del cumplimiento de la edad para renunciar y de la renuncia misma.

Palabras clave: aceptación, Cardenal Prefecto, edad prefijada, Obispo diocesano, párroco, prórroga, renuncia, revocación.

ABSTRACT

Reaching the age limit as a cause to present the resignation of the ecclesiastical office has been introduced by the II Vatican Ecumenical Council for diocesan bishops and parish priests. This provision was applied by Paul VI, who set the seventy-five years limit. This same Pope applied this criterion to the Superior Prelates of the Roman Curia and later also to the Cardinals and set the eighty years as the limit to hold an office and to be elector of the Roman Pontiff. The new legislation has received this principle as a general rule. Subsequent legislation on the Roman Curia has accepted this principle and Pope Francis has clarified a little the effect of the fulfillment of the age to resign and of the resignation itself.